



OS 18

ACUERDO No. CSJANTA17-2423  
jueves, 11 de mayo de 2017

“Por el cual se establecen las jornadas laborales, y los turnos de trabajo para los jueces y juezas Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales en jornada ordinaria, fines de semana y festivos, durante el segundo semestre del año 2017 y se establecen las reglas para cambios de turnos y asignación y/o cambio de compensatorios”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3399 del 3 de Mayo de 2006, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por Acuerdo PSAA06-3399 de mayo 3/06 la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura “la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales”.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 7495 de 2010, se crearon a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, tres (3) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Medellín, para atender la función de control de garantías en los municipios de Yarumal, Valdivia, Remedios, Segovia, Vegachí, Yalí, Maceo, San Roque, Yolombó, Ebéjico, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fé de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Frontino, Cañasgorda, Buriticá, Amalfi, Arboletes, San Juan de Urabá, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Dabeiba, Mutatá, Yondó, Puerto Berrío, Cáceres, Cauca, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza.
3. El Acuerdo 7495 de 2010 en su artículo 17 indica que: “Los actuales Centros de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio existentes en cada cabecera de Distrito Judicial, prestarán el apoyo administrativo a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes que laboran en la sede en la cual se encuentra el Centro de Servicios.
4. Además de las funciones asignadas por sus actos administrativos de su creación, los Centros de Servicios efectuarán las siguientes:
  - a) Recepcionarán y registrarán en el sistema de información correspondiente, las solicitudes presentadas por los fiscales, policía judicial, partes e intervinientes en los procesos contra Bandas y Redes criminales.
  - b) Efectuarán el reparto de solicitudes de audiencias preliminares y demás actuaciones procesales presentadas por la fiscalía o policía judicial entre los

Jueces de Control de Garantías Ambulantes de su sede, respecto a los asuntos de que trata el presente Acuerdo.

- c) Programará y asignará audiencias a los Jueces de Control de Garantías ambulantes durante los días en que no deban desplazarse de la sede judicial.
  - d) En caso de que el Juez de Control de Garantías ambulante deba desplazarse de la sede judicial para la realización de audiencias de las que trata el presente Acuerdo, se reasignará la audiencia programada en la sede a otro Juez de Control de Garantías de la sede, mediante reparto”.
5. De conformidad con el artículo 23 del citado Acuerdo, los Consejos Seccionales de la Judicatura con jurisdicción en la sede de los Jueces de Control de Garantías Ambulantes, programarán los días de prestación de servicios de cada uno de los jueces ambulantes tal forma que se encuentren cubiertos los fines de semana y festivos.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer para el segundo semestre del año 2017 los horarios, y turnos de disponibilidad para los Jueces y Juezas Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales en jornada ordinaria, fines de semana, y festivos, así:

#### Horario Tercer Trimestre del año 2017 (Julio- Agosto- Septiembre)

Juzgado	Horario
1° Penal Municipal con función de Control de Garantías	8
2° Penal Municipal con función de Control de Garantías	8
3° Penal Municipal con función de Control de Garantías	8
4° Penal Municipal con función de Control de Garantías	2

#### Horario Cuarto Trimestre del año 2017 (Octubre- Noviembre- Diciembre)

Juzgado	Horario
1° Penal Municipal con función de Control de Garantías	2
2° Penal Municipal con función de Control de Garantías	8
3° Penal Municipal con función de Control de Garantías	8
4° Penal Municipal con función de Control de Garantías	8

**TURNOS DE DISPONIBILIDAD FINES DE SEMANA Y FESTIVOS  
SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017**

**MES DE JULIO DE 2017**

JUZGADO	S1	D2	L3	S8	D9	S15	D16	J20	S22	D23	S29	D30
PRIMERO						8	8					
SEGUNDO									8	8		
TERCERO	8	8	8								8	8
CUARTO				8	8			8				

**MES DE AGOSTO DE 2017**

JUZGADO	S5	D6	L7	S12	D13	S19	D20	L21	S26	D27
PRIMERO	8	8	8							
SEGUNDO						8	8	8		
TERCERO									8	8
CUARTO				8	8					

**MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**

JUZGADO	S2	D3	S9	D10	S16	D17	S23	D24	S30
PRIMERO	8	8							8
SEGUNDO			8	8					
TERCERO					8	8			
CUARTO							8	8	

**MES DE OCTUBRE DE 2017**

JUZGADO	D1	S7	D8	S14	D15	L16	S21	D22	S28	D29
PRIMERO	8								8	8
SEGUNDO		8	8							
TERCERO				8	8	8				
CUARTO							8	8		

**MES DE NOVIEMBRE DE 2017**

JUZGADO	S4	D5	L6	S11	D12	L13	S18	D19	S25	D26
PRIMERO				8	8	8				
SEGUNDO							8	8		
TERCERO									8	8
CUARTO	8	8	8							

**MES DE DICIEMBRE DE 2017**

JUZGADO	S2	D3	V8	S9	D10	S16	D17	S23	D24	L25	S30	D31
PRIMERO						8	8					
SEGUNDO			8	8	8							
TERCERO								8	8	8		
CUARTO	8	8									8	8

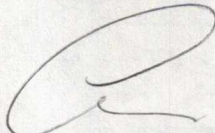
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El día primero (1) de enero de 2018 le corresponderá la disponibilidad de fin de semana al Juzgado 4° Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante, dado que le corresponde atender los días 30 y 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los turnos designados con el número 8 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 8 a.m. a 12 m. y de 1 a 5 p.m. y los designados con el número 2 corresponden a la jornada laboral comprendida entre las 2 p.m. y las 10 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintiséis (26) de abril de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

MEOC/AMJO